

MENDOZA, 16 MAY 2011

VISTO:

La necesidad de tramitar el reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera de ARQUITECTURA, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 498/2006;

CONSIDERANDO:

Que ha sido creada la carrera de Arquitectura, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, mediante Ordenanza del Consejo Superior de la UNCUIYO N° 004/11-CS y que ha sido aprobado su Plan de estudios mediante Ordenanza N° 005/11-CS del mismo Consejo.

Que la creación de carreras, el diseño curricular y el otorgamiento del título son atribuciones exclusivas de las instituciones universitarias, inherentes a su "autonomía institucional y académica" consagrada en el artículo 29° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que un título de carrera regulada otorgado por una Institución Universitaria conserva su valor académico, independientemente del "reconocimiento oficial"; no así su habilitación profesional.

Que el "reconocimiento oficial" del título, previsto en los artículos 41° y 42° de la Ley de Educación Superior implica, en el caso de las profesiones reguladas por el Estado, la validez del título en todo el territorio nacional y la habilitación profesional de sus poseedores.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 18 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, de fecha 28 de noviembre de 2002, y la Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se incluyó al título de ARQUITECTO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por lo tanto, la carrera debe ser acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Que por Ordenanza N° 057/2010 de CONEAU se aprobaron los procedimientos para la evaluación de proyectos de carreras de grado al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.

Que de acuerdo con la disposición citada precedentemente a la Ord. N° 057/2010 de CONEAU, correspondería presentar la solicitud de evaluación ante la CONEAU en la última semana del mes de octubre de 2011.

Que con el fin de asegurar el cumplimiento de las tareas previstas para garantizar un proceso de autoevaluación exitoso es conveniente conformar una Comisión de Autoevaluación, propuesta de manera tal que su composición refleje

Resol. N° 55

//2.-

la estructura y diversidad de la Unidad Académica y de la carrera, con un número de participantes suficiente.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer la creación de una **COMISIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACIÓN** de la carrera de **ARQUITECTURA**, para llevar adelante el proceso de acreditación provisoria de la Carrera de Arquitectura al sólo efecto del reconocimiento oficial del Título, con las funciones que se indican a continuación:

- Coordinar el proceso de autoevaluación de la carrera.
- Administrar el cronograma general de trabajo.
- Producir el Informe de Autoevaluación

ARTÍCULO 2º. Integrar la Comisión General de Autoevaluación creada por el Artículo 1º de la presente resolución, según el siguiente detalle:

- **COORDINADOR GENERAL** del proceso de Autoevaluación
 - Vicedecano de la Facultad de Ingeniería: Ing. Daniel FERNÁNDEZ
- **ADMINISTRADOR INFORMÁTICO**
 - Jefe del área Informática y Comunicaciones: Ing. Roque D'AMBROSIO.
Responsable de la instalación y funcionamiento del software.
- **ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS**
 - Director General de la Carrera de Arquitectura: Arq. Juan Carlos ALÉ.
Responsable de que el Formulario Electrónico esté debidamente completo y represente con exactitud la situación actual de la carrera que se presenta a acreditación.
- **RESPONSABLE** de la coordinación del proceso de Autoevaluación de las materias de Ciencias Básicas
 - Directora General de Ciencias Básicas: Ing. Gladys ASTARGO
- **MIEMBROS DE LA COMISIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACIÓN**
 - Secretario Académico: Lic. Norberto GIORDANO
 - Secretario de Relaciones Institucionales: Dr. Hugo MARTÍNEZ
 - Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado: Dr. Raymundo FORRADELLAS
 - Director General Económico Financiero: Lic. Roberto TESTASECCA
 - Directora General Administrativa: Srta. Inés HERRERA
 - Directora del SAPOEs: Lic. Raquel ZUMEL
 - Director de Extensión: Ing. Alfredo GRILLO
 - Directora de la DETI: Lic. Bibiana CASTIGLIONE

Resol. Nº 55

//3.-

- Director de Posgrado: Ing. Alejandro CANTÚ
- Director de Graduados: Ing. Alfredo CABALLERO
- Director del Centro de Información y Documentación: Lic. Juan Daniel SERRANO
- Responsable del área Estadística: Téc. Emma CALDERÓN.
- Asesora: Prof. Graciela MARTINS DE ABREU
- Operadores de carga y asistentes técnicos para docentes: Sra. Viviana GÓMEZ y Emma CALDERÓN
- Arq. Angelina VITALI
- Arq. Silvia SEGOVIA

ARTÍCULO 3º. Dado que el llenado de la totalidad de las Fichas Docentes, Fichas de Actividades Curriculares, Fichas de Convenios, Fichas de Investigación, Fichas de Laboratorios y Fichas de Vinculación es condición necesaria para continuar con el proceso de autoevaluación, el cumplimiento de dicha obligación será tenido en cuenta como "Otros requerimientos" según lo prevé el Anexo I de la Res. N° 222/08-CD que aprueba el registro de información de cumplimiento docente de la Resolución N° 133/05-CD.

ARTÍCULO 4º. Crear en el sitio web de la Facultad de Ingeniería una página destinada a la acreditación de la carrera de la Institución, con el objeto de alojar información relevante relacionada con el proceso de acreditación.

ARTÍCULO 5º. Declarar como prioritario el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al proceso de acreditación de la institución.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la Facultad de Ingeniería y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 55

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA